



CONVENIO ENTRE LA ACADEMIA TELECOM ACADEMY S.A.C. Y EL CAPÍTULO ESTUDIANTIL IEEE COMSOC DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL TECNOLÓGICA DE LIMA SUR

Conste por el tenor del presente documento privado que reconocido surtirá los efectos de público, El Convenio está sujeto al tenor y contenido de las siguientes cláusulas:

PRIMERA: DE LAS PARTES: Suscriben el presente contrato, las siguientes partes:

1. **GRUPO ESTUDIANTIL IEEE COMSOC UNTELS**, representado por **Jesús Garry Dylan Yanqui Prado**, con D.N.I N° **75270666**, quien en lo sucesivo y para los fines del presente convenio se denominará simplemente como **“EL GRUPO ESTUDIANTIL”**.
2. **TELECOM ACADEMY PERÚ S.A.C.**, con RUC No. **20607460869**, con domicilio legal en **Mz. B Lt. 08 urbanización los Jardines de Shangrila – Puente Piedra**, representada legalmente por **KARINA MARGOT ALVA MARTÍNEZ**, con D.N.I N° **40864402**, quien en lo sucesivo y para los fines del presente convenio se denominará simplemente como **“LA ACADEMIA”**.

SEGUNDA: ANTECEDENTES:

TELECOM ACADEMY S.A.C. es una empresa privada de telecomunicaciones especializada en dictar cursos de capacitación en fibra óptica.

Por su parte, **EL GRUPO ESTUDIANTIL**, es una organización estudiantil sin fines de lucro parte del Institute of Electrical and Electronics Engineers (IEEE) y de la **UNIVERSIDAD NACIONAL TECNOLÓGICA DE LIMA SUR (UNTELS)**

TERCERA: OBJETO: Por el presente documento, las partes suscriben una **ALIANZA DE COOPERACIÓN**, mediante la cual, ambas partes se adherirán al cumplimiento del presente Convenio con el objetivo de potenciar el desarrollo de los clientes de **LA ACADEMIA** y de los colaboradores de **EL GRUPO ESTUDIANTIL**, en el marco del fomento del uso de las tecnologías como herramienta de desarrollo económico.

CUARTA: OBLIGACIONES DE LAS PARTES:

LA ACADEMIA se compromete a cumplir los siguientes puntos:

- Brindar como mínimo una vez al mes un taller, micro-curso o charla gratuita presencial o virtual sobre temas de fibra óptica para los miembros de **EL GRUPO ESTUDIANTIL**.
- Realizar un descuento del 25% en los cursos de capacitación a los integrantes de **EL GRUPO ESTUDIANTIL** sobre los costos regulares.
- Realizar el sorteo de una media beca para uno de nuestros cursos de capacitación, cuando se realice un taller presencial (el curso será propuesto por **LA ACADEMIA**).



Communication Society Student Branch Chapter

EL GRUPO ESTUDIANTIL se compromete a cumplir los siguientes puntos:

- Promocionar la alianza con **LA ACADEMIA** en las redes sociales, grupos de WhatsApp, eventos y otras actividades que puedan ser de interés para **LA ACADEMIA**.
- Contribuir con **LA ACADEMIA** incentivando a sus miembros que sean partícipes de los cursos de **LA ACADEMIA**.
- Colaborar a **LA ACADEMIA** con alianzas institucionales para realizar eventos y actividades en conjunto con otros Grupos Estudiantiles u Organizaciones.

QUINTA: COORDINACIÓN: La coordinación para la ejecución de los beneficios y obligaciones establecidas en este convenio por parte de **LA ACADEMIA** deberá canalizarse de forma oportuna, eficiente y efectiva. Se establecen como personas de contacto para los efectos de coordinación, ejecución y seguimiento del presente convenio a:

Por LA ACADEMIA:

Sr. **KARINA MARGOT ALVA MARTÍNEZ**,
Representante Legal

Por EL GRUPO ESTUDIANTIL:

Sr. **JESÚS GARRY DYLAN YANQUI PRADO**
Presidente de Capítulo Estudiantil 2022

SEXTA: VIGENCIA: El presente Convenio tendrá vigencia hasta el 31 de diciembre del 2022, a partir de la firma de este.

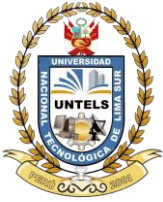
SÉPTIMA: COMPROMISO: Las partes se comprometen a posibilitar el presente convenio y a resolver pacíficamente cualquier controversia que pudiera surgir en el proceso de ejecución del objetivo definido.

OCTAVA: RESOLUCIÓN: El presente convenio podrá ser resuelto unilateralmente cuando alguna de las partes incumpliera en parte o en todo con lo establecido en el mismo.

Asimismo, el presente convenio podrá quedar resuelto por acuerdo mutuo entre **LA ACADEMIA** y **EL GRUPO ESTUDIANTIL**.

En caso de que cualquiera de las partes desee resolverlo, deberá notificar a la otra con una anticipación de 30 días calendario a la fecha en que el contrato quedará resuelto.

NOVENA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS: Por la presente cláusula, las partes acuerdan que cualquier controversia o divergencia que surgiera entre las partes en relación con el presente contrato, Anexos y documentos accesorios o, a la interpretación de sus cláusulas, serán resueltas en primer término, mediante el trato directo.



UNIVERSIDAD NACIONAL TECNOLÓGICA DE LIMA SUR
Rama Estudiantil IEEE UNTELS



Communication Society Student Branch Chapter

DÉCIMA: CONFORMIDAD: Las personas mencionadas en la cláusula primera, en representación de las instituciones intervinientes, expresan su total conformidad con todas las cláusulas estipuladas y, en señal de aceptación, suscriben el presente documento en dos originales del mismo tenor y efecto.

Lima, 15 de setiembre del 2022

Jesús Garry Dylan Yanqui Prado

Presidente 2022
IEEE COMSOC UNTELS

Karina Margot Alva Martínez

GERENTE GENERAL
Representante Legal
TELECOM ACADEMY PERÚ S.A.C.



Peru Chapter